

**TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**  
**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Magistrado Sustanciador:

**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No 50001 3103 001 2014 00229 01

En escrito presentado personalmente por los apoderados de los extremos de la *litis*, con facultad para ello (fls. 1 y 210 c. 1), desisten de los recursos de apelación interpuestos dentro del proceso de la referencia, por haber llegado a un arreglo extraprocesal.

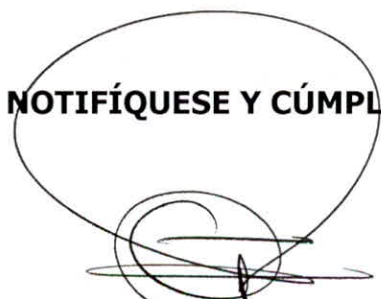
El artículo 314 del Código General del Proceso preceptúa que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

Como consecuencia, acéptase el desistimiento de los recursos de apelación antes referidos.

No hay condena en costas por no aparecer causadas.

Ejecutoriado este auto, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**  
Magistrado Ponente